

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

6917 Orden de 19 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración. (Código AFC01C21-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), en el Decreto n.º 296/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021), así como en el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional y en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación, pago de tasas y

cualquier otro trámite que se determine en la presente convocatoria, a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

Segundo

Con objeto de facilitar la información sobre el presente proceso selectivo se encuentra a disposición de las personas ciudadanas, en Internet la página web con la siguiente dirección <http://empleopublico.carm.es/>, así como el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, localizado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia).

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Medioambiental (IMIDA) (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de febrero de 2010), en el Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo público temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 300, de 29 de diciembre de 2020), en el Decreto n.º 296/2021 de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 299, de 29 de diciembre de 2021), en el Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifican los Decretos n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020, n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (BORM de 27 de mayo de 2022), en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, ratificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018), en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 35, de 11 de febrero de 2006), por las presentes bases específicas y, en lo no previsto en éstas, por la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y por la Resolución de 15 de julio de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022, sobre criterios de la

convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, en su apartado séptimo, letra a).

Cuarto

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la anteriormente citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, con carácter excepcional se dictan las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, por el procedimiento excepcional de concurso de valoración de méritos, derivadas:

- 1 plaza de Decreto n.º 58/2022, de 19 de mayo, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinario para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de mayo de 2022).

- 2 plazas del Decreto n.º 296/2021, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2021 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2021).

- 13 plazas del Decreto n.º 213/2020, de 23 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2020 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de diciembre de 2020).

La distribución por especialidades de las plazas convocadas es la siguiente:

| N.º | Especialidad | Plazas |
|-----|--|--------|
| 1 | Estrategias para el control biológico de plagas y manejo de la biodiversidad funcional en los ecosistemas agrarios basado en el estudio de enemigos naturales autóctonos para reducir el uso de pesticidas y mejorar los sistemas de producción. | 1 |
| 2 | Estrategias para la conservación de insectos polinizadores silvestres basadas en el estudio de sus comunidades y en el manejo del paisaje para la mejora del servicio de la polinización en agroecosistemas. | 1 |
| 3 | Control de patógenos fúngicos y fatiga del suelo en hortalizas de sureste español | 1 |
| 4 | Remediación de suelos y aguas contaminadas con plaguicidas mediante técnicas respetuosas con el medio ambiente. | 1 |
| 5 | Desarrollo de estrategias sostenibles para mejorar la producción y calidad de tomate y brócoli, en el entorno de la Región de Murcia y en sistemas agrivoltaicos | 1 |
| 6 | Estrategias para la producción sostenible de hortalizas de calidad diferenciada bajo las condiciones medioambientales de la Región de Murcia. | 1 |
| 7 | Eficiencia en el manejo de los nitratos en la horticultura bajo condiciones de cambio climático (incremento de CO2 y temperatura). Estrategias de adaptación y mitigación: sistemas de acuaponía. | 1 |
| 8 | Sostenibilidad y alternativas al uso de los plásticos en Horticultura en la Región de Murcia | 1 |
| 9 | Caracterización genotípico-poblacional de recursos fitogenéticos de interés agronómico para la Región de Murcia y selección asistida de nuevas variedades resistentes a estreses bióticos y abióticos. | 1 |
| 10 | Mejora genética de frutales de interés en la Región de Murcia. Cultivo in vitro y evaluación de plantas frente al cambio climático. | 1 |
| 11 | Mejora genética de ciruelo y melocotonero para las condiciones edafoclimáticas de la Región de Murcia. | 1 |
| 12 | Conservación y recuperación de razas autóctonas de fomento y en peligro de extinción de la Región de Murcia mediante tecnología productiva, reproductiva y de innovación de productos gastronómicos derivados de estas razas. | 1 |
| 13 | Plantas aromático-medicinales fuente de productos bioalimentables. Alternativa nutricional en la mejora del crecimiento y la salud de animales modelo y de abasto. | 1 |
| 14 | Aplicación de cultivos celulares y técnicas moleculares en el desarrollo de bioproductos derivados de la sericultura en el campo de la biotecnología y biomedicina. | 1 |
| 15 | Diseño y fabricación de nuevos biomateriales y dispositivos derivados de la sericultura con aplicaciones en ingeniería tisular y biomedicina. | 1 |
| 16 | Desarrollo de nuevas tecnologías de extracción, encapsulación y liberación de biomoléculas vegetales y fármacos en nanomateriales de seda en alimentación funcional y salud. | 1 |

1.2. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria. El concurso se desarrollará de forma independiente para cada una de las especialidades,

cuyo objetivo es la valoración de los méritos contenidos en los currículos de las personas solicitantes y la adecuación de los mismos a las características y funciones de la plaza a la que participan.

1.3. Se declara inhábil el mes de agosto a los efectos de cómputo de plazos en el presente proceso selectivo.

2. Requisitos de las personas candidatas.

2.1. Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo.

2.2. Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Las personas aspirantes deberán poseer la nacionalidad española o la de otro Estado Miembro de la Unión Europea, así mismo podrán participar los cónyuges de las personas españolas y de las nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Igualmente, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del permiso de conducción clase B.

- Estar en posesión de la titulación de Doctor o en condiciones de obtenerla por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.3. Con carácter previo a la publicación de la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, las personas aspirantes de los demás estados miembros de la Unión Europea o de estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita del castellano.

No obstante lo anterior, no deberán realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2, regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También estarán exentas de realizar dicha prueba, las personas extranjeras que acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública

española durante al menos un año o ya hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior y las que hayan obtenido una titulación académica española.

3. Solicitudes.

3.1. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

De conformidad con el apartado séptimo, letra a) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 5 de julio de 2022 (BORM de 20 de julio), sobre criterios de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración por el sistema de concurso, los aspirantes al presente proceso selectivo deberán llevar a cabo todos los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes a través de medios electrónicos en los términos establecidos en la misma.

3.2. El personal participante en esta convocatoria, deberá presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios - procedimiento 2120 "Pruebas selectivas y listas de espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios" - (Sede electrónica de la Administración Pública de la C.A.R.M. - Pruebas Selectivas y Listas de Espera derivadas de las mismas del Sector Administración y Servicios (carm.es). Las personas solicitantes deberán estar en posesión de certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico, y a través del sistema Cl@ve, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. El indicado formulario le guiará en el proceso, finalizando el mismo con la presentación de la instancia, tras haber firmado la misma y generando la carta de pago o tras haber abonado la tasa.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Con respecto al cómputo de plazos para la presentación electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas, y se regirán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

3.4 El abono de la tasa correspondiente, en su caso, se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes. La tasa se le generará mediante autoliquidación durante el proceso de cumplimentación de la solicitud, la cual le indicará el importe a abonar. El abono se podrá realizar:

- mediante pago telemático, a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras o por ingreso en las mismas generándose la carta de pago.

- mediante tarjeta de crédito o débito a través de la pasarela de pagos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Están exentas del pago de la tasa las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

En el caso de exención del pago de tasas, la Administración podrá comprobar las condiciones contempladas en los apartados a) y b) anteriores mediante la plataforma de interoperabilidad, siempre que resulte accesible por este medio; en caso contrario y para los apartados c) y d), podrá ser requerida, en cualquier momento, la documentación que se indica a continuación:

a) El grado discapacidad igual o superior al 33 %, se acreditará mediante certificado expedido por el IMAS u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

b) La condición de familia numerosa clasificada en la categoría especial, se acreditará mediante el título, carné o certificado de familia numerosa de categoría especial.

c) La condición de víctima del terrorismo, se acreditará por sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

d) La condición de víctima de violencia de género, se acreditará mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión no subsanable.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

3.5 En el plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán presentar además de la solicitud, un escrito dirigido a la Dirección General de Función Pública, indicando de la especialidad a la que optan. Dicho escrito deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito del interesado cumplimiento de trámites (artículo 73)", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes".

3.6 Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación acreditada o requerida, los aspirantes podrán ser excluidos del proceso selectivo.

4. Admisión de las personas aspirantes

4.1. La admisión de las personas aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

4.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión.

Dichas subsanaciones deberán presentarlas a través del enlace "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes"

Aquellos aspirantes que no subsanen su exclusión u omisión en el plazo establecido para ello, se considerarán excluidos del proceso selectivo.

5. Tribunal

5.1. Al Tribunal calificador le corresponde el desarrollo y calificación del proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5.2. El Tribunal estará compuesto por cinco personas miembros titulares y otras tantas suplentes.

5.3. La persona titular de la presidencia será de reconocido prestigio como investigadora y de relevante competencia en la especialidad objeto de la plaza a cubrir, debiendo pertenecer a Universidades o Centros de Investigación españoles.

5.4. Las cuatro personas titulares de las vocalías serán personas de reconocido prestigio como investigadores en la temática objeto de la plaza a cubrir, y pertenecientes a Universidades o Centros de Investigación españoles. La persona de menor edad actuará como Secretario del Tribunal.

5.5. Todas las personas miembros del Tribunal serán nombradas por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, oído el consejo del instituto.

5.6. Las personas miembros del Tribunal calificador están sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán formar parte del Tribunal calificador aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los tres años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.7. La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa básica estatal, la normativa regional de desarrollo y supletoriamente

por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se expone en el Anexo I agrupando las especialidades por áreas temáticas.

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal Calificador tendrá su sede en el IMIDA, en C/Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

6. Normas generales relativas a las fases de las pruebas.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el Tribunal realizará propuesta de exclusión de la misma, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante, al órgano convocante, quien tras las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyéndola del concurso.

7. Concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas con un máximo de 6 puntos en los siguientes términos:

a1) Por la prestación de servicios en las Administraciones Públicas en el cuerpo superior facultativo escala científica superior y opción investigación agraria y alimentaria o con las mismas funciones, siempre dentro del mismo nivel de titulación y en la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,2 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años. Así mismo se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

a2) Por la prestación de servicios en el cuerpo superior facultativo escala científica superior y opción investigación agraria y alimentaria o categoría estatutaria o laboral equivalente en la Administración Pública de la Región de Murcia, siempre dentro del mismo nivel de titulación y en la especialidad por la que se opta, hasta un máximo de 0,4 puntos por año con un periodo máximo de cómputo de servicios de 10 años dentro de los últimos 12 años. Asimismo, se valorará por este apartado al personal laboral temporal, al indefinido no fijo y al personal funcionario interino en el desempeño sin cargo a puesto siempre que sus funciones se correspondan con las del Cuerpo, Escala y Opción objeto de la convocatoria.

b) Méritos académicos u otros méritos referidos a la especialidad objeto de la convocatoria con un máximo de 4 puntos en los siguientes términos:

b1) La participación en proyectos, convenios y contratos de I+D de interés en la Región de Murcia y referido a la especialidad por la que se opta (hasta 0,15 puntos por año completo o parte proporcional, hasta alcanzar un máximo de 1,5 puntos).

b2) Publicaciones que sean resultado de un trabajo científico de interés en la Región de Murcia, en la especialidad objeto de la convocatoria. Artículos publicados en revistas científicas o de divulgación, patentes y registros

varietales nacionales e internacionales (hasta 0,1 puntos por publicación, patente o registro varietal). Comunicaciones, ponencias o posters aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales (hasta 0,05 puntos). Hasta alcanzar un máximo de 2 puntos.

b3) Cursos de formación recibidos o impartidos, estancias de investigación, becas o reconocimientos, certificados de idiomas, actividades de divulgación o cualquier otro mérito que alegue el aspirante que sea considerado de interés para el puesto y que esté relacionado con la especialidad objeto de la convocatoria (máximo 0,5 puntos).

Todos los méritos anteriormente citados deberán estar en relación con la especialidad a la que se opta.

En ningún caso será tenido en cuenta para el cómputo de los méritos establecidos en el presente apartado, el tiempo desempeñado como becario o como contratado predoctoral.

7.6 Las personas aspirantes deberán aportar, en los diez días hábiles siguientes a la publicación de la Orden por la que se aprueba definitivamente la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas los siguientes méritos:

a) Certificación de servicios prestados expedida por el Jefe del Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo público correspondiente y/o vida laboral. Así mismo, se presentará certificado de las funciones desempeñadas durante el periodo del contrato. Si en la hoja de servicio no apareciera el puesto por el que se ha contratado habría que presentar contrato de trabajo.

b) Copia de las resoluciones administrativas de adjudicación de proyectos, informe de la persona responsable del proyecto o certificado del organismo público competente, copia de contratos, convenios o de asistencias técnicas.

c) Publicaciones: Los ejemplares correspondientes. (Los trabajos pendientes de publicación se justificarán, además, mediante certificado de aceptación del editor de la publicación). Patentes o registros de variedades vegetales: certificado de solicitud ante el organismo correspondiente o resolución que lo otorga.

d) Copia del certificado en el que se acuerde dicha participación y cualquier otro documento acreditativo de los méritos alegados. Certificados por la entidad competente, certificado o nombramiento como profesor o ponente donde conste su nombre y apellidos, título de la actividad, fecha de realización, número de horas y la entidad organizadora. Copia del título o certificado donde conste el nivel acreditativo de conocimiento de dicho idioma de acuerdo con el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM n.º 74 de 31 de marzo de 2015). Otros documentos acreditativos de los méritos alegados.

Dichos méritos deberán aportarlo a través, del enlace "Escrito de aportación de méritos", que aparece en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" de la página de este procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentra en la pestaña "Presentación solicitudes". En dicha presentación deberá indicarse la especialidad a la que han optado en el plazo de presentación de solicitudes y relación de méritos presentados ordenados según este punto de la convocatoria.

7.7. La calificación de las personas aspirantes en la fase de concurso se hará mediante deliberación conjunta de los miembros de los correspondientes Tribunales, cada uno de los cuales podrá adjudicar a cada aspirante de cero a

la puntuación máxima señalada en cada apartado. Dicha calificación deberá justificarse individualmente por cada persona miembro de los Tribunales mediante formulación por escrito de un juicio razonado relativo a la valoración de cada uno de los méritos antes relacionados. Los mencionados escritos de justificación se unirán al acta correspondiente. La puntuación correspondiente a estos apartados será la media de las puntuaciones asignadas para cada uno de ellos por cada uno de las personas miembros del Tribunal, excluidas la más alta y la más baja y sin que en ningún caso pueda excluirse más de una máxima y una mínima.

7.8. Una vez finalizada la baremación, el Tribunal expondrá en los Tablones de Anuncios del Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia localizado en la Oficina de Asistencia en materia de Registros (Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, de Murcia) y del IMIDA (C/ Mayor, s/n, Estación Sericícola, 30150 La Alberca, Murcia) la Resolución Provisional con la valoración de los méritos de las personas aspirantes con la puntuación obtenida desglosada en los apartados referidos en la base 7.5.

Contra la Resolución citada en el apartado anterior se podrá formular reclamación por escrito en el plazo de 10 días hábiles.

8. Resolución de personas seleccionadas, relación complementaria de personas aprobadas, presentación de documentos, nombramiento como personal funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como personal funcionario de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia.

9. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 19 de diciembre de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.